



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°067-2023-GAF/MPR

Rioja, 06 de noviembre del 2023.

VISTO:

La Nota de Coordinación N°056-2023-OAG/MPR de fecha 03 de agosto del 2023, Que, con Nota de Coordinación N°025-2023-OIC/MPR de fecha 07 de agosto del 2023, Carta N° 0062-2023-OA/MPR de fecha 07 de agosto del 2023, Nota de Coordinación N°057-2023-OAG/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, Informe N°408-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 17 de agosto del 2023, Nota de Coordinación N°0179-2023-OA/MPR de fecha 29 de agosto del 2023, Nota de Coordinación N°041-2023-OIC/MPR de fecha 14 de setiembre del 2023, Carta N°0077-2023-OA/MPR de fecha 25 de setiembre del 2023, Documento s/n de la empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C de fecha 27 de setiembre del 2023, Informe N°1614-2023-OA/MPR de fecha 28 de setiembre del 2023, Carta Notarial N°011-2023-GAF/MPR de fecha 11 de octubre del 2023, Documento s/n de la empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C de fecha 18 de octubre del 2023, Informe N°1804-2023-OA/MPR de fecha 25 de octubre del 2023 sobre Resolver la Orden de Orden de Compra N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889-Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301750-101-1 de la Empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C, Informe Legal N°552-2023-OAJ/MPR de fecha 30 de octubre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de julio de 2023 la Municipalidad Provincial de Rioja mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 y Orden de Compra – Perú Compras OCAM-2023-301750-101-1 de fecha de formalización 12 de julio del 2023 (**en adelante, LA ORDEN DE COMPRA**) realizó la contratación a favor de la empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C-Representante Legal HERCILIA SUSANA BRAVO AYALA DE CORCUERA, con RUC N°20606044241 (**en adelante, EL CONTRATISTA**) para la "Adquisición de 30 unidades de TÓNER RENDIMIENTO: 6000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE255A CE255A" por el monto de S/18,809.08 (Dieciocho Mil Ochocientos Nueve con 08/100 soles), mediante Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la Oficina de Recursos Humanos, estableciéndose como plazo de entrega del 17 de julio de 2023 al 31 de julio de 2023 y con Tipo de Entrega Única;

Que, precisado lo anterior, debe indicarse que el procedimiento de "Convenio Marco", es la modalidad de selección mediante la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades Públicas deberán contratar, de manera inmediata y sin mediar un proceso de selección, los bienes y servicios que requirieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenios Marco publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE.;

Que, con fecha 13 de julio del 2023 la empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C emitió la Guía de Remisión-Remitente 0001-N°000668 respecto del bien tóner de impresión para HP cód.ref. CE255A negro, siendo recibidos por la Oficina de Almacén con fecha 18 de julio del 2023;

Que, con Nota de Coordinación N°056-2023-OAG/MPR de fecha 03 de agosto del 2023 el jefe de Almacén General de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a la Oficina de

1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Informática y Comunicaciones, la verificación de originalidad de 30 unidades de tóner HP CE255A conforme a la Orden de Compra - Perú Compras OCAM-2023-301750-101-1.

Que, con Nota de Coordinación N°025-2023-OIC/MPR de fecha 07 de agosto del 2023 la responsable de la Oficina de Informática y Comunicaciones, señala que se verificó la originalidad de 30 tóners marca HP modelo CE255A donde los resultados son: **EL PRODUCTO ES GENUINO (18) Y EL PRODUCTO NO ES VÁLIDO (12)**, en ambos casos señala que la verificación se realizó mediante ESCANEAO QR que viene en cada caja y redirecciona a la misma página de la HP adjuntando los resultados de cada uno.

Que, con Carta N° 0062-2023-OA/MPR de fecha 07 de agosto del 2023 la Oficina de Abastecimiento solicita al proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C. levantar las observaciones ya que doce (12) productos (tóner) no son válidos según las imágenes;

Que, con fecha 08 de agosto del 2023 mediante documento s/n la representante legal de D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C realiza el cambio de los tóners observados de la orden de compra-Guía de Internamiento N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 las 12 unidades de tóner de impresión para HP cód. ref. CE255A negro;

Que, con Nota de Coordinación N°057-2023-OAG/MPR de fecha 09 de agosto del 2023 la Oficina de Almacén General, solicita la verificación de originalidad de los 12 tóners HP CE255A que fueron observados, que forma parte de los 30 toners adquirido con Orden de Compra-Perú Compras OCAM-2023-301750-101-1 para su verificación y subsanación correspondiente, productos que fueron entregados por la empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C;

Con Nota de Coordinación N°029-2023-OIC/MPR de fecha 11 de agosto del 2023 la Oficina de Informática y Comunicaciones, señala que (...) realizó la segunda verificación a los 12 tóners y sorprendentemente los resultados fueron **NO VÁLIDOS**;

Con Informe N°408-2023-ORH-GAF/MPR de fecha 17 de agosto del 2023 la Oficina de Recursos Humanos señala que atendiendo a los antecedentes del expediente (no validación del bien), solicita que previo a otorgar la conformidad de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316, a D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C con RUC N°20606044241, se realice una nueva evaluación técnica (validación) por la Oficina de Informática y Comunicaciones y/o evaluación técnica de HP Perú.

Con Nota de Coordinación N°0179-2023-OA/MPR de fecha 29 de agosto del 2023 la Oficina de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Informática y Comunicaciones que se realice una nueva evaluación técnica (validación) de los tóners;

Con Nota de Coordinación N°041-2023-OIC/MPR de fecha 14 de setiembre del 2023 la Oficina de Informática y Comunicaciones, señala que *"de acuerdo a la respuesta a la solicitud de asistencia con relación a la inspección de los productos y con base en la revisión de las fotografías enviadas HP informa que los productos que fueron sujetos a revisión **SON FALSIFICACIONES DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN HP**, por lo que se recomienda que se tomen las medidas administrativas apropiadas en base al Comunicado Nro. 030-2018-PERU-COMPRAS/DAM: Si las entidades detectan la entrega de mercancía falsificada en ningún caso deberán devolver dichos bienes al proveedor, por el contrario, deben poner este hecho en conocimiento del Ministerio Público de forma inmediata a fin de que se cumplan con los procedimientos de incautación*

2





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

preventiva conforme al artículo 224 del Código Penal (incautación preventiva y comiso definitivo);

Con Carta N°0077-2023-OA/MPR de fecha 25 de setiembre del 2023 la Oficina de Abastecimiento, informa al proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C sobre la verificación y originalidad de los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316 de fecha 10 de julio del 2023-OCAM-2023-301750-101-1 TÓNER RENDIMIENTO: 6000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE255A CE255A materia de la presente contratación tiene la siguiente observación: "Los bienes entregados no cumplen con las características y valores establecidos en la orden de compra física y orden de compra electrónica-Los productos sujetos de la revisión SON FALSIFICACIONES DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN HP" y teniendo en cuenta a lo dispuesto en el: Numeral 168.4 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: De existir observaciones, la Entidad les comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de (2) ni mayor de ocho (8) días (...). En mérito a lo señalado en los precedentes, solicitó al proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C. el cumplimiento de las obligaciones otorgándole un plazo de dos (2) días calendarios, contados a partir de la recepción del presente documento, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316 y la OCAM-2023-301750-101-0 bajo apercibimiento de resolución de la orden de compra, ello en mérito al artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Con fecha 27 de setiembre del 2023 mediante documento s/n la representante legal de D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C señala que (parte pertinente):

"4. Asimismo, debemos de precisar que el personal de nuestra empresa Sr. Freddy Falcón Ames, fue el responsable de realizar los cambios de los insumos HP, en dicho acto se contó con la presencia del representante de la empresa HP quien indicó que el Sr. Ronald Espil Puerta había solicitado la revisión de los productos que se estaban entregando. Así mismo el representante de HP visualizó los productos físicamente y tácitamente dio la conformidad, tal cual se muestra con la foto adjunta.

(...)

"5. Con respecto a la Carta N°0077-2023-OA/MPR de fecha 25 de setiembre del 2023, sobre la supuesta falsificación de suministros de impresión HP, debemos de indicar que el estado de productos HP entregados, cumplió con las formalidades, previa presencia y verificación tácita del representante de HP y la recepción de la mercadería";

Con Informe N°1614-2023-OA/MPR de fecha 28 de setiembre del 2023 la Oficina de Abastecimiento, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre incumplimiento de obligaciones de la orden de Compra N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 y señala que "Esta Oficina como Órgano Encargado de las Contrataciones, al tener conocimiento del incumplimiento de obligaciones establecidas, ha realizado acciones considerando lo dispuesto en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato (...) otorgándole un plazo de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Orden de Compra N°316.";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Carta Notarial N°011-2023-GAF/MPR de fecha 11 de octubre del 2023 la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, dió a conocer al proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C que los **bienes entregados no cumplen con las características y valores establecidos en la orden de compra física y orden de compra electrónica.**

- **Los productos de la revisión SON FALSIFICACIONES DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN HP. Al respecto, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el:**

Numeral 168.4, del artículo 168°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del el Estado: De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días (...).

Se requirió al proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C el cumplimiento de obligaciones establecidas mediante Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316 y la OCAM-2023-301750-101-0, otorgándole un plazo de dos (02) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, bajo apercibimiento de resolución de la Orden de Compra en cumplimiento al Artículo 164° y el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 18 de octubre del 2023 la representante legal de D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C señala que: "(...) Por lo antes expuesto, debemos precisar a LA ENTIDAD que, habiendo cumplido con subsanar las observaciones, mediante la carta notarial de la referencia d) (se refiere a la carta S/N D' TODO BIENES Y SERVICIOS S.A.C de fecha 08 de agosto del 2023), **se cumplió con el levantamiento de las observaciones indicadas**, no correspondiendo levantar ninguna observación indicado en la referencia a). Es por ello que a la fecha debe LA ENTIDAD, otorgarnos la conformidad, así como efectuar el pago respectivo. Finalmente, debemos indicar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 168.3, se establece que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción, y habiéndose cumplido con subsanar las observaciones, el 08 de agosto del 2023, LA ENTIDAD, debió otorgarnos el 15 de agosto del 2023.";

Que, el numeral 8.9, de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"; misma que, prescribe lo siguiente: (...) "Los proveedores están obligados a atender las órdenes de compra o de servicio, salvo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 83 del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación constituye una causal de exclusión del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan".;

Que, el incumplimiento es causal de aplicación de Penalidades y/o Resolución Contractual, tal como lo establece el numeral 3.2, de las Reglas Estándar Del Método Especial De Contratación A Través De Los Catálogos Electrónicos De Acuerdos Marco - Tipo I, Tercera Modificación, que señala:

(...)

10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual.

La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR.

10.11. Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución.

El PROVEEDOR podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la ENTIDAD, de

4





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO.;

Que, de conformidad con el Artículo 161 del Reglamento de la Ley 30225, aprobado bajo el DS N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF prescribe: "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria";

Con Informe N°1804-2023-OA/MPR de fecha 25 de octubre del 2023 la Oficina de Abastecimiento informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, señala lo siguiente: "realizar los trámites correspondientes para la resolución de la orden de compra N°316, con la cual se formaliza la adquisición de 30 tóner de impresora -CE255A NEGRO, solicitado por la oficina de Recursos Humanos cuyo plazo de entrega fue del 17/07/2023 al 31/07/2023. (...) Para el presente caso, se procede a realizar el cálculo de penalidad por mora, ascendente a **S/1,880.90 (Mil Ochocientos Ochenta con 90/00 soles)**, determinada de la siguiente manera":

Fecha de inicio de plazo de entrega 17.07.2023

Fecha de término de plazo de entrega 31.07.2023

Importe de OC: 18,809.08 (Dieciocho Mil Ochocientos Nueve con 08/100 soles)

Nota: Penalidad calculada desde la solicitud de cumplimiento de obligaciones mediante carta N°0077-2023-OA/MPR- 25.09.2023 al 25.10.2023

| | |
|--------------------|--------------|
| Penalidad Diaria = | 0.10 x monto |
| | F x plazo |

Dónde: F =0.40 para plazos menores a sesenta (60) días.

| | |
|--------------------|------------------|
| Penalidad Diaria = | 0.10 x 18,809.08 |
| | 0.40 x 15 |

| | |
|--------------------|--------|
| Penalidad Diaria = | 313.48 |
|--------------------|--------|

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Penalidad total = | 313.48 x 31 días de retraso=9,717.88 |
|-------------------|--------------------------------------|

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Penalidad máxima a cobrar | S/1,880.90 |
|----------------------------------|-------------------|

Penalidad Máxima 10% del monto contractual (Según el Art.161 y 162 Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado) **S/1,880.90 (Dieciocho Mil Ochocientos Nueve con 08/100 soles)**.

Asimismo; precisar que en el numeral **10.11. Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución**, de las Reglas Estándar del Método Especial de Contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos marco-Tipo 1 Modificación III. Indica que el proveedor podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la entidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

"Por lo tanto, el proveedor al haber incumplido con las obligaciones pese a la notificación de apercibimiento y la notificación de cumplimiento de obligaciones, corresponde resolver la Orden de Compra N°316, de conformidad con lo indicado en los artículos 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Por consiguiente, concluye que se traslade el presente documento y los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para emisión de opinión legal con respecto a la posibilidad de resolver la Orden de Compra N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 y la aplicación de la penalidad.

Que, de conformidad con el numeral 36.2 del artículo 36, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados (...).";

Que, en relación a la Resolución de Contratos, el Artículo 36 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

«Artículo 36. Resolución de los contratos

36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. (...)

Que, según lo establecido en el numeral 10.8, de las Reglas Estándar Del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos De Acuerdos Marco - Tipo I, Tercera Modificación, el cual indica:

(...)

10.8. Causal y procedimiento de resolución contractual

La resolución contractual se efectuará de acuerdo a las causales y procedimiento establecido en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO aplicándose la normativa vigente desde la formalización de la ORDEN DE COMPRA. Cualquiera de las partes, ante la falta de cumplimiento de las obligaciones pactadas, deberá ceñirse al procedimiento establecido en el REGLAMENTO. La notificación de apercibimiento y la notificación de la resolución del contrato referido en el REGLAMENTO, se realizará a través de la PLATAFORMA, siendo aplicable para la ENTIDAD y PROVEEDOR.

10.9. Registro de la resolución contractual cuando una de las partes resuelva una ORDEN DE COMPRA, y esta se encuentre consentida, deberá registrar el documento respectivo a través de la PLATAFORMA habilitado por PERÚ COMPRAS consignando el estado de RESUELTA. La ENTIDAD, según corresponda, está obligada a poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones los hechos que puedan dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO DE LA LEY y el REGLAMENTO.;

Que, son causales de resolución de contrato, lo establecido en el numeral 164.1 del Artículo 164, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece las causales de resolución, señalando: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. Asimismo, el numeral 165.6 de la norma acotada establece: "Tratándose de contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realiza a través del módulo de catálogo electrónico".

Que, sobre el apercibimiento previo de cumplimiento de obligaciones se debe tener en cuenta que el numeral 165.3 del artículo 165 del Reglamento dispone que: "Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación".

6





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, en ese orden de ideas, habiéndose establecido el procedimiento que debe cumplir la Entidad, corresponde identificar cual es la causal que pueden invocar a fin de proceder con la resolución del contrato. En ese sentido, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento, establece que: **"La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;**

Que, al respecto, la normativa de contrataciones del Estado prevé que el contrato establece las penalidades que serán aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales; estas penalidades pueden ser la "penalidad por mora" y las "otras penalidades" distintas a la mora en la ejecución de las prestaciones.;

Que, en relación con la penalidad por mora, de conformidad con el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, esta penalidad sanciona el retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones a su cargo; para tal efecto la Entidad aplica –al contratista– dicha penalidad, de manera automática por cada día de atraso, realizando el cálculo de acuerdo a la fórmula establecida en la normativa de contrataciones públicas.;

Que, de otro lado, tenemos el artículo 257° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que precisa la potestad sancionadora del Tribunal del OSCE, regulando en el numeral 50.1 del artículo 50° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, lo concerniente a las Infracciones y Sanciones Administrativas, a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda (...), estableciendo en literal f) "Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral". Asimismo, el artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la obligación por parte de las Entidades de informar al Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanciones administrativas.;

Que, Mediante el Informe Legal N°552-2023-OAJ/MPR de fecha 30 de octubre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que atendiendo a los antecedentes del expediente **OPINA:**

*"Con relación a lo afirmado por la representante legal de D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C en cuanto a la recepción de los bienes "(...) Así mismo el representante de HP visualizó los productos físicamente y tácitamente dio la conformidad, tal cual se muestra con la foto adjunta. 5. Con respecto a la Carta Nro. 0077-2023-OA/MPR de fecha 25 de setiembre del 2023, sobre la supuesta falsificación de suministros de impresión HP, debemos de indicar que el estado de productos HP entregados, cumplió con las formalidades, previa presencia y verificación tácita del representante de HP y la recepción de la mercadería", debemos señalar que conforme se aprecia del documento remitido por HP de fecha 01 de setiembre del 2023 "(...) Se recopiló la información requerida y fotografió 28 cartuchos de tóner CE225A de HP en las instalaciones de la Municipalidad y dicha información y las fotografías fueron enviadas al equipo Global de Antipiratería de HP para determinar la autenticidad. Con base en la revisión de la información y fotografías proporcionadas por nuestro representante, se determinó que, los productos que fueron sujetos a revisión SON FALSIFICACIONES DE SUMINISTROS de impresión HP.", POR LO QUE la verificación tácita a la que se refiere **no se realizó**".*

"En cuanto a la Carta de Originalidad que fue remitida por el proveedor, debemos señalar que mediante Comunicado Nro. 092-2020-PERÚ COMPRAS/DAM se estableció que "(...) Ahora bien, respecto a la carta de originalidad, esta será expedida por la marca o representante de marca en el Perú o el extranjero, pudiendo la entidad contratante verificar su autenticidad,

7





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

dirigiéndose a los correos indicados en el link (<https://www.gob.pe/es/i/4443307>) según corresponda. Así también, se debe precisar que existe un compromiso por parte de la marca o representante de marca de absolver las solicitudes de las entidades en un plazo máximo de 24 horas." En este caso, el proveedor presentó una carta de originalidad suscrito por su representante legal, en tal sentido **no cumple** con los parámetros establecidos por Perú Compras".

"De la lectura de las disposiciones reseñadas y conforme a los criterios utilizados por el Tribunal en anteriores oportunidades, para que la infracción imputada se configure, es menester que la Entidad, efectivamente, haya resuelto el contrato conforme al procedimiento descrito. De esta manera, aun en los casos en los que se hayan generado incumplimientos contractuales, si la Entidad no ha resuelto el contrato con observancia de las normas citadas y el debido procedimiento, la conducta no podrá ser pasible de sanción, asumiendo la Entidad exclusiva responsabilidad respecto a tal situación. Como mayor sustento, debe señalarse que el Tribunal, en el Acuerdo de Sala Plena Nro. 002-2022/TCE publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de mayo de 2022, estableció lo siguiente "(...) 3. Para la configuración de la infracción consistente en resolver el contrato perfeccionado a través de orden de compra u orden de servicio en el marco de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el Tribunal verificará el cumplimiento del procedimiento de resolución de la orden de compra u orden de servicio, según lo establecido en las disposiciones establecidas por PERU COMPRAS, las que se registran en la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".

"En tal sentido, se deberá continuar con el procedimiento de resolución de la Orden de Compra Nro. 0000316 de fecha 10 de julio del 2023 y Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301750-101-0 mediante acto resolutivo".

"Se deberá tener en cuenta que, en cuanto a las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el precitado artículo establece que toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución contractual se realiza a través de dicho catálogo electrónico".

"De conformidad con el Comunicado Nro. 030-2018-PERÚ COMPRAS de fecha 30 de octubre del 2018 contando con el informe de HP que señala que los productos son FALSIFICADOS, se deberá poner de conocimiento este hecho al Ministerio Público de forma inmediata para las acciones a que hubiere lugar, conforme lo prescrito en el artículo 224 del Código Penal. Sin necesidad de devolverse los bienes al proveedor, salvo disposición en contrario de parte de la autoridad fiscal".

"En tal sentido, se deberá informar al Tribunal de Contrataciones las acciones desplegadas por el proveedor D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C respecto de la Órdenes de Compra – Guía de Internamiento Nro. 0000316 de fecha 10 de julio del 2023 y la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-301750-101-0".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"; Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo I, Tercera Modificación, Resolución de Alcaldía N°070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 con la visación de la Gerencia de Administración y Finanzas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que estando a los considerandos precedentes, queda evidenciado que la Empresa D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C, ha incumplido las obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 y Orden de Compra-Perú Compras OCAM-2023-301750-101-1 y a pesar de habersele requerido el cumplimiento de las mismas con Carta N°0077-2023-OA/MPR de fecha 25 de setiembre del 2023 por la Oficina de Abastecimiento y con Carta Notarial N°011-2023-GAF/MPR de fecha 11 de octubre del 2023 por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo apercibimiento de resolver la Orden de Compra en mención;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Compra N°0000316 N° Exp. SIAF: 0000001889 de fecha 10 de julio de 2023 y OCAM-2023-301750-101-1 con fecha de formalización 12 de julio del 2023, a favor de D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C, siendo el objeto de la misma la "adquisición de 30 unidades de TÓNER RENDIMIENTO: 6000 pg. NEGRO G. F: 12 MESES ON-SITE CAJA X 01 UNIDAD CERT. RENDIMIENTO: ISO/IEC 19752 SIST. MANEJO RAEE: COLECTIVO HP HP TONER CE255A CE255A" mediante Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, para la Oficina de Recursos Humanos; por el monto de S/18,809.08 (Dieciocho Mil Ochocientos Nueve con 08/100 soles), por haber incumplido injustificadamente obligaciones contractuales a su cargo, pese a haber sido requerido; conforme a los informes técnicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE mediante la Plataforma de Perú Compras, al contratista D'TODO BIENES & SERVICIOS S.A.C, la decisión adoptada por la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Rioja, publique la presente resolución en la Plataforma de Perú Compras.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR a la Oficina de Abastecimiento, para que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, prepare la documentación a remitir por este despacho respecto a los hechos que pudieren dar lugar a la imposición de una sanción, de acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR mediante Carta Notarial la presente resolución a la parte interesada para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la responsable de la Unidad de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

C. c. Archivo
* Interesado
* Oficina de Abastecimiento.
* Oficina de Asesoría Jurídica